

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. II 2610-17 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD**, con NIT: 8999993337, creado mediante el Acuerdo 80 de 1967 del Concejo de Bogotá, representado legalmente por **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.408.301**, domiciliado en esta ciudad, en su condición de Director General, quien en adelante se denominará el **IDIPRON**, y el **HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13494489 de Cúcuta, quien actúa en nombre y representación de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, establecimiento público de Educación superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 146 del 09 de febrero de 1905 por el Gobierno Nacional, reorganizada posteriormente por el Decreto 758 de 1988 y modificado el carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por medio de las resoluciones No. 7772 de 1 de diciembre de 2006 y No. 2779 de mayo de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, quien para los fines del presente se llamará **ETITC**; acuerdan celebrar el presente Convenio marco que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, optimizar el uso de recursos de cada una de las partes para el bien común, y en todas las demás formas de acción que se puedan establecer en beneficio mutuo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio marco de cooperación se desarrollará mediante la suscripción y ejecución de Convenios específicos y en general mediante cualquier mecanismo de colaboración interinstitucional.

**CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** La relación establecida en el presente convenio marco se desarrollará mediante convenios específicos los cuales deberán estar por escrito, y en ellos se establecerán como mínimo las reglas de cooperación, los aportes de las partes, el régimen de responsabilidad y las reglas sobre propiedad intelectual. En cada caso se observará el régimen de contratación aplicable a las partes.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES.** Las partes, en el desarrollo del presente convenio deberán: a) Elaborar conjuntamente y previo al comienzo de actividades, el acta de iniciación la cual contendrá el cronograma de actividades previsto para la ejecución de los proyectos; b) Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio, un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del convenio con los respectivos soportes de las labores realizadas; c) Recibir y aprobar conjuntamente los trabajos e informes de actividades realizadas; d) Suministrar la información disponible; e) realizar los aportes que le corresponden en la forma prevista en los proyectos particulares frutos de este convenio y f) Examinar y evaluar los informes.

**CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** La Dirección coordinación y seguimiento a la ejecución estará a cargo por parte del IDIPRON a través de su Representante legal o sus delegados, y por la ETITC a través del Rector o sus delegados, a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda. 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. 4) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** La duración del presente Convenio marco será de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de inicio, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo intelectual que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente convenio.

*A.*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON Y  
LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC**

**CLÁUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL.** El personal que participe en la ejecución del presente convenio no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del mismo, vínculo laboral, salarial o prestacional alguno con la otra parte. Por lo tanto, se desarrollará el objeto del mismo con total independencia y autonomía de la institución de la que obtengan cooperación. No le es permitido legalmente que alguna de las partes actúe en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que contraigan cada parte con terceros serán cumplidas por la parte respectiva asumiendo los riesgos y costos de su determinación.

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas. b) Mutuo acuerdo. c) Aviso escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. d) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio; caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos. e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CONDICIONES FINANCIERAS Y VALOR.** La firma del presente Convenio marco no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán a través de convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.  
**PARAGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INDEMNIDAD DEL IDIPRON Y ETITC:** Las partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. ACUERDO INTEGRAL:** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo estipulado para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo su evaluación y se decide si se prorroga, en caso contrario se procederá a

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON Y  
LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC**

su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes. En todo caso se dejará una memoria contentiva del desarrollo del convenio y de los resultados obtenidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.


**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente convenio marco es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Se integrarán en el desarrollo del presente convenio los siguientes documentos: 1) Actas suscritas entre LAS PARTES en desarrollo del presente convenio. 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador. 3) Cronograma de Actividades. 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio. 6) Los Convenios Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio. 7) Estudios previos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIÓN:** El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C.

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
**WILFREDO GRAJALES ROSAS**  
Director General - IDIPRON

  
\_\_\_\_\_  
**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**  
Rector – Representante Legal ETITC

Proyectó: Leandro Tarazona M. – Abogado Contratista  
Revisó: Wilson Guzmán Olaya – jefe oficina Asesora Jurídica